

B O L E T Í N

E C O N O M Í A

“al día”

Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, USAC

3er. nivel, Edif. 56 , Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala

Guatemala, abril 2011

No. 4

**Pasivos Ambientales
fantasmas del presente y futuro de Guatemala
¿Quién o quiénes pagarán por ellos?**

*Por: Carlos Morales López**

Hay una parte importante de la opinión pública que se cree el cuento de esas inversoras, como es una minera o una industria forestal de esas que vienen, arrancan los recursos naturales y después se van. Pero son vendedores de prosperidad y felicidad que un día desaparecen, dejando tras de sí sólo agujeros y fantasmas, espacios vacíos. Desde hace cinco siglos que es así y eso tiene que enseñarnos. Defender nuestros recursos naturales es una parte sustancial de la defensa de nuestra identidad cultural.

Eduardo Galeano

* Economista, Investigador en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES–, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Introducción

La actividad minera en Guatemala y en otros países latinoamericanos ha sido, es y será fuertemente cuestionada por sectores afectados, entre estos, miles de campesinos que hoy viven los impactos nocivos de la actividad minera.. Estas críticas han sido perfectamente sustentadas por grupos ambientalistas y por la irresponsable conducta de las empresas dedicadas a la explotación de los recursos no renovables. El diseño e implementación de leyes favorables a la explotación minería a cielo abierto, permite que los daños provocados a los ecosistemas queden impunes. La aparición del concepto Pasivo Ambiental es reciente y busca desde la legislación un marco que permita evitar, corregir y sancionar este tipo de daños. La generación de pasivos ambientales debe contemplarse desde la instalación, desarrollo y explotación de recursos naturales. El tema aún no esta presente en la agenda del Estado de Guatemala y de grupos ambientalistas locales, por lo que su abordaje es necesario para evitar los efectos nocivos de la minería en el futuro. Con el desarrollo de esta industria a nivel mundial también se ha corregido la legislación en muchos países, especialmente en America Latina, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de los medios de vida de poblaciones vulnerables. Es momento entonces de que esta sociedad exija una verdadera legislación de talla mundial, económica, y ecológicamente responsable, que además contribuya al desarrollo del país.

El año 2010 la industria extractiva del oro obtuvo las mejores ganancias de su historia. Este nivel de ganancias se expresa en los precios actuales de las acciones de las empresas mineras, en el pago de dividendos a sus accionistas, la ampliación y expansión de esta actividad a otras zonas y países de la región, entre otros indicadores. Bajo estos parámetros y en el actual modelo económico, puede decirse que la industria del oro

es altamente rentable. No faltará la presión internacional para que en los países latinoamericanos se siga otorgando a esta industria todas las facilidades, además de las que ya tiene, para que continúe con su crecimiento. Hoy más que nunca es evidente que dicho crecimiento poco o nada ha contribuido con las comunidades y en el futuro heredarán los pasivos ambientales de esta industria.

De los pasivos ambientales casi nadie habla o se preocupa seriamente, menos el Estado de Guatemala, por lo que se hace necesaria la incorporación del tema en el debate de la sociedad guatemalteca. Este documento se origina y da continuidad al artículo "*El Auge de la industria minera en un modelo en crisis y la importancia de las luchas campesinas en defensa del territorio*"¹, que en su parte introductoria hace mención de dicha preocupación. La tarea pendiente para la academia y la sociedad guatemalteca, consiste en hacer un inventario y medir la magnitud de los daños provocados a los ecosistemas, la salud, la pérdida de biodiversidad o paisaje. No por capricho, sino como una forma de responder al mandato de nuestra Carta Magna². Qué hacer cuando estos daños son no reversibles?. Quién debe pagar por todos los daños?. Esta es la tarea en donde la academia tiene un enorme trabajo y puede contribuir positivamente en la búsqueda de soluciones a uno de las grandes preocupaciones de esta sociedad;

1 En mimeógrafo

2 **Artículo 97 Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico:** El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico, tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y **mantenga el equilibrio ecológico***. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. **Artículo 125: Explotación de Recursos Naturales no renovables:** se declara de utilidad y necesidad públicas, **la explotación técnica y racional de los hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.** El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su explotación.

***Equilibrio Ecológico,** derivado de Ecología, Del Griego Oikos=casa y Logos=conocimiento. Rama de la Biología que estudia las interacciones de los seres vivos con su medio, incluye factores Abióticos (condiciones ambientales) y factores Bióticos (condiciones derivadas de relaciones que se establecen con otros seres vivos).

LA MINERÍA. A CIELO ABIERTO.

Qué debe comprenderse por Pasivos Ambientales

Un Pasivo Ambiental, según ODG³, *“es el conjunto de los daños ambientales, en términos de contaminación del agua, del suelo, del aire, del deterioro de los recursos y de los ecosistemas, producidos por una empresa, durante su funcionamiento ordinario o por accidentes imprevistos, a lo largo de su historia”*. Puede definirse también como *aquella situación generada por el hombre en el pasado y con deterioro progresivo en el tiempo, representa actualmente un riesgo al ambiente y la calidad de vida de las personas, animales y plantas. Un pasivo ambiental puede afectar la calidad del agua, el suelo, el aire y los ecosistemas, deteriorándolos. Estos han sido generalmente producidos por las actividades del hombre, ya sea por desconocimiento, negligencia, o por accidentes, a lo largo del tiempo*⁴. Los pasivos ambientales son generados por diversas actividades, la industria del oro es solo un ejemplo; la extracción de hidrocarburos, la pesca, la industria maderera, la desviación natural de los ríos en la costa sur para riegos de la agroindustria, la industria química, la industria manufacturera, la agricultura, los residuos domésticos y muchas otras.

En el presente documento se hará referencia a la actividad minera. Esto no significa que debe obviarse la investigación de pasivos ambientales generados por otro tipo de actividades. La minería a cielo abierto en América

³ Observatorio de la Deuda en la Globalización. El pasivo Ambiental. Colectivo para la difusión de la Deuda Ecológica. Julio. 2002.

⁴ <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/ARCHIVOS/estudios/EIAS%20%20hidrocarburos/EIA/EIA%20LOTE%20131/Cap%205.0%20Pasivos%20Ambientales.pdf>

Latina, parece ser la proyección actualizada de aquellas películas que muestran la llegada de los **Forty-niners**, entre 1848-1855, impulsados por la fiebre del oro, conquistando y dominando los territorios. Desarrollada con mano de obra de soñadores y ambiciosos seres humanos, combinada con fuerza animal, palas y picos.

Hoy, esta industria es promovida y desarrollada por las grandes corporaciones internacionales y un Estado facilitador a su servicio, cuyos componentes esenciales son: legislación laxa en varios países latinoamericanos, desarrollo tecnológico producto del avance en el “conocimiento científico”, la destrucción de los territorios y formas de vida, además de la inequitativa distribución de los ingresos y costos ambientales. Sobre Pasivos Ambientales las definiciones son variadas y de enfoques diversos, lo más importante en este momento es la discusión que ha generado el tema en diversos países latinoamericanos; sustentado por el rechazo a la irresponsable conducta de muchas industrias durante décadas.

Lo anotado anteriormente no es ninguna imaginación. Al respecto la CEPAL⁵, refiriéndose a los pasivos ambientales de la industria minera, anota: *La percepción negativa pública de la minería se debe por un lado a los impactos y riesgos ambientales asociados tanto a los pasivos como a operaciones activas, como también a los impactos sociales. Los altos niveles de pobreza que a menudo caracterizan a los distritos territorios mineros confirman que las actividades mineras benefician sobre a todo a las empresas mineras sin lograr un notable y permanente crecimiento económico en las zonas afectadas. El desequilibrio entre los beneficios económicos y los impactos adversos ambientales y sociales así como la*

⁵ Estudio Comparativo de la gestión de los pasivos ambientales mineros en Bolivia, Chile, Perú y Estados Unidos. Serie recursos Naturales e infraestructura. No. 131.pág. 8. 2008.

falta de transparencia de parte de las empresas mineras, ponen cada día más en riesgo el desarrollo de nuevos proyectos mineros.

Muchas definiciones están fundamentadas en hechos del pasado, originadas en países donde la industria minera es parte importante de la actividad productiva. Específicamente por el abandono de instalaciones o áreas de trabajo, zonas ambientalmente degradadas, excavaciones abiertas abandonadas, depósitos de residuos sólidos industriales, deforestación y eliminación de cobertura vegetal, disposición de sustancias tóxicas y movimientos de tierra. Es un concepto que permite el análisis de las fallas del pasado y propone alternativas para minimizar los impactos futuros. Los argumentos sobre la generación de dichos pasivos se sustentan en los avances tecnológicos, "el conocimiento científico" y sobre todo el marco normativo. Uno de los grandes problemas producidos por estos pasivos ambientales, específicamente en la minería, es la generación de Drenaje Ácido⁶ de la Minería (DAM)⁷. Para el caso de esta industria en Guatemala es oportuno recordar un estudio publicado por la revista *Physicians for Rights*⁸ de la Universidad de Michigan en el cual detectaron niveles más altos de plomo en la sangre, mercurio, cobre, arsénico y zinc en la orina de los pobladores cercanos a la mina Marlin, en San Marcos, propiedad de Montana Exploradora de Guatemala. El estudio en mención señala que la exposición a metales originada por la mina, que se ubica en los Municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, probablemente aumentará con el

6 Informe quincenal de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. Pasivos Ambientales. noviembre II. 2004.

7 Es un proceso natural a través del cual el ácido sulfúrico se produce cuando los sulfatos de las rocas son expuestos al aire libre o al agua. Cuando las grandes cantidades de roca que contienen minerales sulfurados, son excavadas en tajo abierto o en vetas en minas subterráneas, estos materiales reaccionan o con el agua para crear ácido sulfúrico. Cuando el agua alcanza ciertos niveles de acidez, un tipo de bacteria común llamada *Tiobacillus Ferrooxidante* puede aparecer acelerando los procesos de oxidación y acidificación, lixiviando aún más los residuos de metales de desecho. El DAM degrada severamente la calidad del agua puede aniquilar la vida acuática, así como volver el agua prácticamente inservible.

8 <http://physiciansforhumanrights.org/library/news-2010-05-18-english.html>

tiempo y podría subsistir durante décadas⁹.

Pasivos Ambientales y legislación nacional en el contexto de la Minería a Cielo Abierto

La preocupación sobre pasivos ambientales aún no toma vigencia en este país. Esto sencillamente es otro atractivo para las industrias, que indudablemente aprovechan al máximo la ausencia de un marco normativo que les haga responsables de futuros eventos. Para comprender como el marco normativo facilita el desarrollo de la minería a cielo abierto en Guatemala, en un ejercicio muy simple de comparación, hay que observar las modificaciones realizadas a las leyes del sector en menos de 20 años¹⁰. El Decreto Ley 69-85 en su Capítulo V, **Suspensión de Operaciones Mineras**. Artículo 96 Casos de Aplicación, inciso a) Cuando Derivado de las operaciones mineras, estuviere en inminente peligro la vida o bienes de las personas. Este fue modificado por el Decreto 41-93, que en su Capítulo IV referente a **Nulidad, insubsistencia, suspensión, caducidad y extinción de derechos mineros**; Artículo 49: Causas de la caducidad, inciso g) por presentar las operaciones mineras un peligro inminente que no pueda ser remediado, previo dictamen técnico de la Dirección. Poco más de una década después se crea una nueva **Ley de Minería (Decreto 48-97)** en su Capítulo II. Régimen Minero, Artículo 19 señala que debe presentarse un Estudio de Mitigación antes de iniciar labores y en su Artículo 20, el Estudio de Impacto Ambiental¹¹ como requisito para el

9 Siglo XXI. 18 de mayo de 2010.

10 El ejercicio no comprende el análisis detallado de regalías, es simple y únicamente para ilustrar la flexibilización de las leyes referentes a la minería en los últimos años y su contribución directa con los pasivos ambientales..

11 Instrumento preventivo que se usa para incorporar la dimensión ambiental en las nuevas acciones humanas. Busca identificar y corregir con anticipación los impactos ambientales tanto negativos como positivos para optimizarlos. Es un proceso de advertencia temprana que permite que las políticas ambientales puedan ser cumplidas y que ellas se incorporen

otorgamiento de la respectiva licencia. En el Capítulo IV, Artículo 51, **Causas de suspensión de las operaciones mineras:** Previa comprobación, el Ministerio con base en dictamen de la dirección, ordenará el titular por medio de resolución, la suspensión de las operaciones mineras en los casos siguientes: a) cuando existiere el riesgo o peligro inminente para la vida de las personas o sus bienes. En dicha Ley y su reglamento no existen sanciones o extinción de derechos por cualquier daño provocado a los ecosistemas (Artículos 54 y 57). Puede inferirse que el marco legal establecido, de ninguna manera fue elaborado pensando en pasivos ambientales y responsabilidades futuras. En la redacción de los considerandos de los Decretos 69-85, 41-93 y 48-97, se insiste en que *la actual Ley de Minería no permite el adecuado desarrollo de la minería, ni la adaptación de ésta a los cambios de la industria minera mundial, convirtiéndose en un obstáculo para que Guatemala explote de manera apropiada y competitiva esta actividad producto de la actual actividad minera.*

Impactos de los Pasivos ambientales

El drenaje ácido de la mina tiene un impacto altamente contaminante de las fuentes de agua. Su formación, producto de la oxidación de minerales que contienen azufre, reaccionan formando ácido sulfúrico y hierro disuelto. Parte de este se puede precipitar formando en el fondo de los ríos una capa roja, naranja o amarilla. Estos residuos pueden viajar largas distancias por diferentes cuencas y de forma subterránea interrumpiendo las cadenas tróficas¹², aniquilando la flora y fauna acuática. La minería a cielo abierto impacta, además, en la calidad del aire durante todas las etapas del ciclo de vida. Las excavaciones, voladuras, transporte de materiales tempranamente en el proceso de desarrollo y de toma de decisiones.

¹² Es el proceso de transferencia de energía alimenticia a través de una serie de organismos, en el que cada uno se alimenta del precedente y es alimento del siguiente.

y erosión eólica transportan material particulado, al cual contribuyen la maquinaria y equipo utilizado (fuentes móviles y estacionarias¹³). Durante su etapa de operación (extracción mineral, procesamiento, manipulación y transporte) la generación y presencia de metales pesados, monóxido de carbono¹⁴, dióxido de azufre¹⁵ y óxidos de nitrógeno¹⁶, es alta. La fundición de oro y plata produce elevados niveles de mercurio, arsénico, dióxido de azufre y otros metales cuyos impactos se manifestaran en la salud de las poblaciones cercanas en un futuro no lejano. Los impactos negativos de la actividad minera se manifiestan también en la calidad de los suelos. Los efectos descritos tienen influencia en los territorios, por ser un proceso extensivo en el uso de suelos, afectando a los procesos agrícolas y la salud de poblaciones cercanas a las explotaciones mineras. La transformación y fragmentación del paisaje destruye los ecosistemas y especies nativas. Habrá que discutir ampliamente si la fragmentación social y conflictos generados al interior de las comunidades por la actividad minera, formarán parte de los pasivos ambientales que heredara el país próximamente.

Quién debe pagar los costos de un pasivo ambiental

La respuesta es muy compleja por muy diversas razones. Existen

¹³ Fuentes móviles: incluye vehículos pesados, usados en las operaciones de excavación, vehículos de transporte de personal en sitios mineros, camiones que transportan materiales de los procesos mineros. Fuentes estacionarias: emisiones gaseosas provenientes de la quema de combustibles en la generación de energía, en operaciones de fundición.

¹⁴ El Monóxido de Carbono tiene la capacidad de unirse fuertemente a la hemoglobina, la proteína de los glóbulos rojos que contiene hierro y que se encarga de transportar el oxígeno a las células y tejidos a través de la sangre. La combinación provoca una reducción significativa de la oxigenación en el organismo (hipoxia), que puede afectar el funcionamiento del corazón, del cerebro. Se le ha asociado con la disminución de la percepción visual, capacidad de trabajo, destreza manual y habilidad en el aprendizaje.

¹⁵ Es causante de enfermedades respiratorias, pudiendo llegar a provocar bronco espasmos en personas sensibles. Los grupos más sensibles de la población incluye a los niños y ancianos así como aquellos con enfermedades crónicas como bronquitis y enfisemas.

¹⁶ Su presencia irrita el aparato respiratorio, irrita la piel y las mucosas. Aumenta la predisposición a enfermedades virales, frena el crecimiento y provoca diversas lesiones. http://www.consumer.es/web/es/medio_ambiente/naturaleza/2005/11/30/147412.php

propuestas que parten de lo económico y financiero en su definición, por ejemplo: "Cuando hablamos de pasivos ambientales nos referimos a una deuda. De la misma forma que en economía, un pasivo ambiental es una deuda que se tiene por efecto de una determinada degradación en alguno de los componentes del ambiente y que en algún momento deberemos derogar o utilizar energía para erogar esa deuda¹⁷. En varias ocasiones se ha insistido que en el tema ambiental no todo se resuelve con dinero, afortunadamente el pensamiento económico mundial ha marcado distancia con respecto a estas definiciones y ha dado cabida a los aportes recientes de las ciencias sociales.

En 2002 ODG se pronunció al respecto y para reafirmar lo anteriormente expuesto cito su postura ante pasivos ambientales: El cálculo monetario de un pasivo ambiental o la valoración monetaria de los pasivos ambientales, es muy discutible y arbitraria por dos razones. Primero porque los ecosistemas y su interacción con la sociedad humana se caracterizan por un alto nivel de complejidad y una incertidumbre alta, y los seres humanos son muy difíciles de predecir. Pero lo que queda claro es que estas interacciones pueden alterar notablemente el equilibrio del ecosistema y conducir a cambios irreversibles en las pautas del desarrollo. La segunda razón es que los daños ambientales en términos monetarios tienen límites estructurales inevitables si se acepta la idea de inconmensurabilidad de valores, o sea "la ausencia de una unidad común de medida aplicable a valores plurales": Cuál es el valor monetario de la vida humana?, Cuál es el valor de la degradación de un paisaje, de la reducción de la biodiversidad, de la pérdida de la identidad cultural propia, de la migración forzada o de las enfermedades sufridas?. La inconmensurabilidad obliga a replantearse el concepto de compensación

17 http://www.ambienteecologico.com/ediciones/2001/077_01.2001/077_Columnistas_AlbertoBertona.php3

desde su fundamento. Destaca que la valoración monetaria de los daños ambientales es altamente arbitraria, ya que las cifras que surgen dependen de las suposiciones y de la metodología utilizada. No reflejan el valor total de las pérdidas producidas y además muchos daños nunca podrán ser reparados ni compensados¹⁸. A criterio del que escribe este documento, parece que ODG, se refiere al análisis neoclásico.

Cómo deducir responsabilidades por pasivo ambientales

Indudablemente la Ley de Minería (Decreto 48-97) emitida durante el período presidencial de Álvaro Arzú, fue hecha a la medida de las transnacionales mineras. Precisamente durante este período en América, varios países readecuaban su legislación pensado precisamente en la gestión de los pasivos ambientales. Establecieron la responsabilidad por daños producidos (contractual y extracontractual) y la retroactividad como otro aspecto clave para determinar los alcances en la remediación del daño. La legislación en estos países contribuye a reducir los impactos de los pasivos y en caso de existir contaminación, existe la sanción respectiva para los responsables.

Para ejemplificar este giro en la legislación de estos países, es interesante el caso de América del Norte, para ilustrar a aquellos irresponsables que aún creen e insisten en que el Estado de Guatemala no regule e intervenga la actividad minera en el interior del país. La Ley de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental CERCLA¹⁹, aprobada en 1980 por el Congreso Nacional de los Estados Unidos, revisada y reautorizada

18 Observatorio de la Deuda en la Globalización. Colectivo para la difusión de la Deuda Ecológica, El Pasivo Ambiental. Julio. 2002. Págs. 1y 2.

19 Estudio comparativo de la gestión de pasivos ambientales mineros en Bolivia, Chile, Perú y Estados Unidos. Serie Recursos naturales e Infraestructura No. 131. CEPAL. 2008.

en 1986, tiene como objetivo la investigación, identificación y restauración de sitios contaminados. Permite a la Agencia de Protección Ambiental (EPA) accionar cuando existe descarga o una amenaza de descarga de substancias peligrosas o de cualquier contaminante del ambiente. Creó un impuesto sobre **industrias químicas y petroleras**²⁰, por ejemplo, y otorgó a la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos la autorización de tomar medidas adecuadas en caso de una liberación de substancias peligrosas entre ellas, la regulación de la responsabilidad de personas responsables por al liberación de residuos peligrosos²¹. Además de la Ley CERCLA la gestión de pasivos ambientales en Estados Unidos esta regulada por el Programa Superfund²² que contiene la Ley de Enmiendas y reautorización de Superfund (SARA), Lista de Priorización Nacional (NPL), Plan de Emergencia Nacional (CNP) y El sistema de Evaluación de Riesgos (HRS)

En los años siguientes en América del Sur, países como Perú, Bolivia y Chile contabilizaron sus pasivos ambientales, revisaron y readecuaron su marco legal en los que ahora, ya se contemplan los Pasivos Ambientales y la deducción de responsabilidades. Este proceso fue originado por varios factores entre los que destacan: el abandono de las instalaciones mineras, sus impactos ambientales y lo cuantioso de su gestión a cargo de los diferentes estados. La presión de los grupos sociales, especialmente miles de campesinos y ambientalistas consientes de los costos ambientales heredados de las explotaciones mineras. Un contexto internacional

20 Aunque la ley no es específica para el caso de la minería y por ser ese el tema de análisis, permítaseme referenciar la resolución publicada el 04 de marzo del presente año, en donde el Juez de Distrito B. Lynn Winmill encontró que el gobierno de los Estados Unidos se puede encontrar potencialmente responsable bajo la Ley CERCLA de "propietario, operador y arreglista" cuando actuó como propietario del arrendamiento de una mina. El tribunal consideró que el Gobierno de los Estados Unidos fue un participante activo en el diseño y localización de los vertederos, en la inspección de las operaciones mineras y en garantizar el cumplimiento de todas las normas y planes. <http://jim.praytech.com/?p=327>

21 CEPAL Op. Cit.

22 Es el nombre al programa ambiental establecido para dar tratamiento a los sitios abandonados con desechos peligrosos <http://www.epa.gov/region6/6sf/6sf.htm>,

favorable, especialmente la presión para dar cumplimientos a los acuerdos de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo entre otros.

De esta última vale resaltar dos principios fundamentales que sustentan las luchas ambientalista a nivel nacional y continental: **Principio No. 13.** *Los estados deben desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los estados deberán cooperar así mismo de manera expedita y mas decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de la jurisdicción.* **Principio No. 22.** *Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y el desarrollo debido a sus conocimientos y practicas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.*

En el caso de Guatemala una vez mas hay que ser categóricos, durante décadas los gobiernos han sido serviles, incluyendo el actual, a los saqueadores de nuestros recursos naturales. Retorcer la legislación nacional para no sancionar a los responsables de la contaminación ambiental, incumplir los acuerdos internacionales sobre medio ambiente, aceptar migajas disfrazadas de impuestos, simple y sencillamente significa poner de rodillas al Estado de Guatemala ante las transnacionales mineras. Es momento para preguntarse: qué hará el Estado de Guatemala? si la respuesta a la solicitud de un grupo de accionistas de Goldcorp es positiva y se cierra la Mina Marlin. Puede que no suceda, pero, y si es una realidad. ¿Quién cubrirá los costos del saneamiento ambiental en la zona? ¿Qué hacer con PERENCO y los impactos ambientales por explotación de

petróleo? ¿Qué hacer con otros pasivos ambientales como la explotación arenosa (canteras) al sur de ciudad de Guatemala, específicamente en los Municipios de Villa Nueva y Amatitlán? Por qué tiene que ser el Estado de Guatemala el que paga la reconstrucción de carreteras, luego del invierno, si los responsables de desviar los ríos son otros. Ejemplos sobran en el país. Los pasivos ambientales en Guatemala ya son muchos, es urgente hacer un inventario de los mismos. **Es momento propicio para decir que la actual ley de Minería, el Decreto 48-97, es obsoleto, atenta contra el país y no está a la altura del contexto internacional. Debe pensarse de manera integral en el país, los habitantes y sus recursos naturales. Posiblemente así pueda hablarse de “desarrollo”.**